

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes.... 2'50 Tres meses 7 Seis meses 12'50 Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior

Circular

Habiendo manifestado á este Centro varios Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales que encuentran dificultades para la confección de los cuadros estadísticos, por consignar algunos Profesores en las certificaciones como causa de defunción síntomas ó conceptos morbosos genéricos que resultan más ó menos vagos, esta Inspección general, con el fin de evitar las dificultades expresadas, ha acordado:

Que para no incurrir en error al recopilar los datos que hayan de servir para la formación de las estadísticas, las certificaciones de defunción, notas y cuantos documentos se faciliten á los Inspectores municipales deberán ajustarse á la clasificación nomencláctica adoptada para este servicio, y al expresar la enfer-

medad que fuere causa de la muerte, consignar el número que corresponda á la casilla ó el orden correlativo de cada una de las 39 enfermedades ó accidentes de que consta la nomenclatura internacional abreviada, como á instancia de la Dirección de Sanidad se ordenó con el expreso fin en circular de 30 de Abril de 1880, por la Dirección general de los Registros, á los Jueces municipales.

En su consecuencia, se servirá usted hacer llegar á conocimiento de los Sres. Médicos de esa provincia, distrito ó pueblo la presente circular, encareciéndoles la necesidad y conveniencia de su cumplimiento, para que la información de las estadísticas sanitarias resulten con perfecta claridad, sin la que no es posible adquirir conocimientos de las verdaderas causas de mortalidad en las poblaciones.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.—El Inspector general de Sanidad exterior, M. Alonso Sañudo.—A los Inspectores de Sanidad de las provincias, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales.

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Juntas periciales

Circular

2103

No habiendo podido conseguirse, no obstante las repetidas circulares insertas en los BoLETINES OFICIALES fechas 2 de Julio, 23 de Agosto y 20 de Septiembre últimos, y del oficio que directamente dirigió esta Administración en 1.º del corriente mes,

que los Ayuntamientos de los pueblos que al final se designan, cumplan el servicio de renovación por mitad de las actuales Juntas periciales de territorial, el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta oficina, ha acordado imponer á las aludidas Corporaciones municipales la multa de 50 pesetas que como mínimo señala el art. 81 del reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, cuya penalidad deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días por medio de ingreso en el Tesoro público, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

Logroño 14 de Octubre de 1907.—El Administrador, Manuel Bazzares.—V.º B.: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos comprendidos en la anterior circular

Alberite	Fonzaleche
Anguiano	Torremontalve
Arenzana Arriba	Viniegra de Abajo

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRADEJÓN

2084

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Pradejón;

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes y horas de diez á doce de su mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1908 bajo, el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 3.855,75 pesetas, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo

municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado; pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que pedrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo siempre inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del reglamento citado.

Pradejón 11 de Octubre de 1907.—Santiago Ezquerro.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

LEIVA

2083

Don Juan Corcuera y Manero, Alcalde constitucional de la villa de Leiva;

Hago saber: Que en la sala de esta casa Consistorial en el día 27 de los corrientes y de diez á once de su mañana y por el sistema de pujas á la llana, saldrán á pública subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1908, todas las especies comprendidas en la tarifa primera.

El tipo de subasta será el de 3077'45 pesetas á que asciende la cuota del

Certifico: Que en el acto de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el dia 26 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 6.000 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.^º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.000 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto moderado sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 600.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico — Francisco Llorente.—Aniceto Medrano.—Manuel González.—Julián Llorente.—Cecilio Meadizábal.—Sinfioroso Fernández.—Roque Martínez.—Luis Palacios.—Pedro Abad.—Justo Pascual.—Salustiano Lázaro.—Pable Medrano.—Claudio Sáenz.—Pedro Pérez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Rincón de Soto á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Pérez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Francisco Llorente.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el dia 26 de Septiembre, para cubrir el déficit de 6.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, à saber:

ESPECIES	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo —	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	» 04	» 01	300000	3000 ,
Leña.	Id.	" 04	" 01	200000	2000 ,
Patatas..	Id	» 04	" 01	100000	1000 ,
TOTALES.		» 12	» 03	600000	6000 ,

Rincón de Soto 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente,
Francisco Llorente.—El Secretario, Pedro Pérez.

RAX. DER REIN

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Agosto de 1907.

Otras enfermedades.	DEFUNCIONES CLASIFICADAS												NACIMIENTOS																								
	POR EDADES Y SEXOS												TOTAL						DE DEFUN- CIONES						Nacidos vivos						Nacidos muertos						TOTAL
	TOTAL de defun- ciones		De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		POR SEXOS		Legítimos		Ilegítimos		TOTAL		Legítimos		Ilegítimos		TOTAL								
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.							
,	25	5	3	1	6	"	3	"	2	2	"	3	"	"	8	17	14	8	"	"	14	8	"	"	"	"	14	8									
3	23	4	5	2	4	1	1	"	1	1	"	4	1	"	12	11	20	17	"	"	20	17	"	"	"	"	20	17									
4	43	6	1	7	8	"	1	"	1	4	4	4	7	"	21	22	29	21	"	"	29	21	1	"	"	"	30	21									
2	29	3	6	6	4	1	3	1	1	1	"	3	"	"	12	17	23	11	"	"	23	11	"	"	"	"	23	11									
14	59	8	6	8	11	2	1	2	1	2	1	7	10	"	29	30	22	24	"	"	22	24	"	"	"	"	22	24									
17	137	20	19	23	17	4	4	6	5	11	5	11	12	"	75	62	67	55	4	1	71	56	1	1	"	"	72	57									
2	58	15	9	6	4	1	4	1	3	1	1	5	7	"	1	29	29	32	31	"	"	32	31	"	"	"	"	32	31								
3	23	10	4	2	1	"	"	"	"	"	"	1	2	2	"	1	14	9	13	11	"	"	13	11	1	"	"	"	14	11							
3	21	1	5	"	1	"	1	"	2	2	1	4	3	"	1	8	13	7	5	"	"	7	5	"	"	"	"	7	5								
48	418	72	58	55	56	9	18	10	14	24	14	37	48	1	2	208	210	227	183	4	1	231	184	3	1	"	"	3	1	234	185						
		130		111		27		24		38		85		3		418		410		5		415		4		4		4		419							

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

LOGROÑO

2092

Don Santiago Martínez Láinez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Logroño;

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral literalmente dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Logroño.—En la ciudad de Logroño á cinco de Octubre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal, á las quince y treinta en la sala Audiencia del Palacio Consistorial de la misma, los Sres. D. Lucas Martínez López, Presidente de la Junta municipal del Censo; D. Félix Pascual Arroyaga, Concejal de este Ayuntamiento con mayor número de votos; D. Manuel Alfageme Pérez, D. Perfecto Gareía Jalón, D. Gil Ramírez Domínguez y D. Francisco de Luis y Tomás, mayores contribuyentes designados en sorteo, con voto en la elección de Senadores; D. Salustiano Marrodán López, D. Román Maguregui Nájera, D. Segundo Delgado del Campo y D. Félix Saénz de Valluera y Alegría, mayores contribuyentes por industrial, también designados por sorteo, por no estar agremiados los industriales de esta plaza; D. Benigno Aznar Caraballo y D. Valentín Zabala Rubio, como Jefes retirados del Ejército en su categoría de Coronelos.—El Sr. Presidente ordenó al Secretario diése lectura á los artículos de la nueva ley Electoral de 8 de Agosto del año actual, referentes á la organización de esta Junta, y la Real orden de 26 de Agosto último, así como las certificaciones recibidas que sirvieron de base para la designación de los que han de tener representación en la Junta municipal del Censo.—Terminada la lectura y hallándose conforme todos los presentes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en la forma que sigue: Presidente, D. Lucas Martínez López, Vocal electo de la Junta de Refermas Sociales.—Vicepresidentes, D. Félix Pascual Arroyaga y D. Salustiano Marrodán López, como Concejal con mayor número de votos y electo en el seno de la reunión, respectivamente.—Vocales, D. Manuel Alfageme Pérez, D. Perfecto Gareía Jalón, D. Salustiano Marrodán López, D. Román Maguregui Nájera, en concepto de contribuyentes, con voto en la elección de Senadores; D. Valentín Zabala Rubio, Coronel retirado.—Suplentes, D. Gil Ramírez Domínguez, D. Francisco de Luis y Tomás, don Félix Saénz de Valluera, D. Segundo Delgado del Campo y D. Benigno Aznar Caraballo.—Secretario, D. Santiago Martínez Láinez.—La Junta acordó que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que lo es de la Junta provincial del Censo electoral, y otra para su inserción en el BoLETIN OFICIAL de la provincia segúna está legislado, levantándose la sesión por no haber más asuntos que tratar, firmando los señores expresados, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

—El Presidente, Lucas Martínez.—Perfecto G. Jalón.—Félix Pascual.—Salustiano Marrodán.—R. Maguregui.—Francisco de Luis y Tomás.—Gil Ramírez.—Valentín Zabala.—Félix S. de Valluera.—Segundo Delgado.—Benigno Aznar.—Ante mí: Santiago Martínez».

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según lo acordado por la Junta y lo dispuesto por la ley de 8 de Agosto último, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Logroño á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Santiago Martínez.—V.º B.: El Presidente, Lucas Martínez.

SAJAZARRA

1924

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Sajazarra á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la casa Consistorial, local designado al efecto, D. Anastasio Goicolea S. de Gurreñez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes la mayor parte de los contribuyentes que tienen voto de compromisario, segúna la lista formada por el Ayuntamiento en 1.º de Enero del año actual, no habiendo asistido los demás á pesar de haber sido citados en legal forma, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permi-

tiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Comisionario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que, por figurar en dicho concepto en la expresa lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, D. Julián Riaño Riaño y D. Claudio Gómez Serrano; para suplentes, D. Felipe Riaño Riaño y D. Pedro Castillo Gallego.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que no habiendo en este Municipio gremios industriales constituidos, correspondía hacer la designación de un Vocal y un suplente, de entre aquellos que en el Municipio son contribuyentes por industrial, concepto de utilidades ó de minas y que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores; y presentes los citados señores, se procedió al sorteo en la forma anteriormente expuesta, dando el siguiente resultado: Para Vocal, D. Pedro Goicolea Ruiz Illa, y para suplente, D. Eloy Villanueva Goicolea.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, queiaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Julián Riaño Riaño, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Felipe Riaño Riaño; Vocal, D. Claudio Gómez Serrano; como su suplente, D. Pedro Castillo Gallego; Vocal, D. Pedro Goicolea Ruiz Illa; suplente, D. Eloy Villanueva Goicolea.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Anastasio Goicolea.—Julián Riaño.—Felipe Riaño.—Pedro Castillo.—Pedro Riaño.—Miguel Cubillas.—Francisco Gómez.—Pedro Zárate.—Francisco Riaño.—Domingo Gómez.—Felipe Martínez de Salinas.—Santiago Gómez.—Fructuoso Fresno.—Pedro Goicolea.—Eloy Villanueva.—Pedro Villanueva.—Francisco Alva-

rado.—Claudio Gómez.—Manuel Fresno, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sajazarra á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Fresno.—V.º B.: El Presidente, Anastasio Goicolea.

Don Manuel Fresno, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Sajazarra, del que es Alcalde Presidente D. Agustín Martínez de Salinas;

Certifico: Que según resalta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden: D. Robustiano Herrán Herrán y D. Manuel Argelo.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Sajazarra á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Fresno.—V.º B.: El Alcalde, Agustín Martínez de Salinas.

PRÉJANO

2002

Don David Diago Sáenz de Tejada, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Préjano, del que es Alcalde Presidente Don Domingo Sota Diago;

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden: D. Andrés Pérez Ochoa y D. Tomás Ocharri Jiménez.

Para que conste y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Préjano á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—David Diago.—V.º B.: El Alcalde, Domingo Sota.

IMPRENTA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

SENADO

14.—22'30

A las tres y treinta y cinco declara abierta la sesión el General Azcárraga.

El Marqués de Alella se ocupa de las inundaciones de Cataluña y pide al Gobierno recursos para remediar los daños causados.

Dice que hay 30.000 obreros sin trabajo con motivo de haberse inundado las fábricas del Llobregat.

El Sr. La Cierva dice que tan pronto tuvo noticia el Gobierno de las inundaciones se reunió en Consejo, adoptando las medidas necesarias para reparar los males causados y prevenirlos en lo sucesivo.

Rectifican brevemente ambos oradores.

Los Sres. Ruiz Grijalba, Odón de Buen y Calvetén, formulan algunas preguntas, que son contestadas por los Ministros de Gobernación y Estado.

El Sr. Tormo anuncia sus propósitos de interpelar al Ministro sobre la venta de objetos de arte, lamentando que haya concurrido a la otra Cámara para tratar del mismo asunto.

Juran el cargo los Sres. Luque, Concas, Vizconde de Val de Erro y Pardo Belmonte.

Se aprueba sin discusión el proyecto de ley aplazando la renovación bienal de los Ayuntamientos.

Continúa luego la del proyecto de Emigración, enumerando el Sr. Palomo las causas que contribuyeron a aumentarla en los últimos años.

Estima que el Gobierno debía de tener en cuenta los trabajos realizados por la Sociedad Ibero Americana.

Califica el proyecto de reaccionario y el extremo que no tenga participación en el Consejo de Emigración el elemento naviero.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Montejo, defendiendo la oportunidad del proyecto y explicando la tendencia y fines del mismo.

Se suspende la sesión y, otra vez reanudada, se levanta acto seguido.

CONGRESO

El Sr. Dato abre la sesión á las 3'20.

Los Sres. Soler, Muro, Gil y Morote, Beltrán y Musitu, Rodes y Milá describen los daños producidos por las inundaciones de Cataluña, pidiendo la cooperación del Gobierno para remediar el mal, haciendo constar el Sr. Soler y March que Cataluña espera que el Gobierno de España acuda a remediar las desgracias.

El Sr. Beltrán censura que no haya despachado el Ministro de Fomento los expedientes instruidos por los catalanes para aliviar aquellas desgracias, después de haber declarado el Presidente del Consejo que había reunido al Gobierno para adoptar acuerdo y que saldría hoy para el lugar de la catástrofe el Director general de Obras públicas, ofreciendo también girar el importe necesario para la reparación de carreteras que han sufrido patentes desperfectos.

Demuestra que el Ministerio de Fomento despachó sin demora expedientes, estando pendientes los de pueblos que cumplieron con la ley.

Anunció también la presentación de un proyecto que tienda a establecer un plan general de obras, atendiendo a razones de preferencia.

El Presidente de la Cámara confirma las declaraciones del Ministro, declarando que el Gobierno había acordado elevar a un millón las 250.000 pesetas del crédito pedido para las inundaciones.

Después de algunas rectificaciones el Sr. Puig y Cadafalch lamenta que hayan desaparecido de España objetos de arte, y pregunta al Ministro de Instrucción pública qué medidas ha adoptado para rescatar los cuadros de Greco desaparecidos de Toledo.

Le contesta el Ministro diciendo que se trata de propiedad particular sobre la que no puede ejercerse restricción, y después expone las medidas adoptadas para impedir la exportación de objetos de arte, añadiendo que el Gobierno no tiene inconveniente en reproducir el proyecto de ley

aprobado en el Senado, aunque entiende que no puede ser eficaz impedir el ejercicio de derecho de propiedad particular.

Se suspende el debate, y el Presidente de la Cámara señala para mañana la interpelación del Conde de Romanones.

Se entra en los asuntos de la orden del día.

Juran el cargo de Diputado los señores Marqués de Flores, Dívila, y promete el Sr. Torres Sampel.

Comienza el debate regulando el régimen de Administración local, y el Sr. Moret pregunta la forma en que ha de discutirse, teniendo presente que el artículo único comprende la autorización para aplazar todos los restantes proyectos y que ofreció el Gobierno que la discusión sería todo lo amplia que desearan los Diputados, pudiendo formularse enmiendas, y que el Gobierno atenderá a todo cuanto mejore el proyecto.

El Sr. Canalejas, asintiendo a las manifestaciones del Sr. Moret, aplaudie que el Gobierno haya caído en el articulado en lugar de las bases.

El Sr. Salmerón recordó lo ocurrido al disentirse la ley Provisional, y propuso que se discuta la totalidad sobre cada artículo y luego las enmiendas a los artículos, pudiendo éstas discutirse en todo momento.

El Presidente de la Cámara ofreció dar toda amplitud a la discusión proponiendo discutir la totalidad y luego el artículo único y después cada uno de los del proyecto.

El Sr. Moret propuso que terminados los debates de la totalidad, el Sr. Dato, con los Jefes de las minorías y el Gobierno, concierten la forma del debate para el articulado, a lo cual accedió el Presidente del Congreso.

El Sr. Moret consuma el primer turno en contra sobre la totalidad, y dice que se trata de una ley constitucional que en cierto modo altera la Constitución del Estado.

Recuerda la necesidad de presentar el proyecto sobre el régimen local

y dijo que no debiera presentarse juntas las leyes Municipal y Provincial.

Atacó duramente la tutela a que se quiera sujetar a los Ayuntamientos.

Examinó la propuesta sobre nombramiento de Alcaldes, y preguntó al Presidente del Consejo los fundamentos en que se apoyaba.

Criticó la institución de Alcalde Corregidor y leyó párrafos del discurso del Sr. Maura sobre la mala administración municipal que este proyecto no remedia.

Censuró el sistema para el nombramiento de Alcalde, y dijo que su opinión es que los pueblos y los Ayuntamientos reciben su independencia y derechos, según las teorías de derechos individuales reclamadas en 1889 y que nunca se han visto implantadas en España.

Terminó diciendo el Sr. Moret que coincide en algunas cosas con el proyecto que se disiente, pero en otras no podrá ayudar al Gobierno si no se le ofrecen garantías. (Aplausos en los liberales.)

El Sr. Sánchez Guerra, como Presidente de la Comisión, contesta al Jefe de los liberales y recuerda que en la misma forma que se disiente este proyecto discutieron los liberales las reformas militares y el Código civil.

Negó que el proyecto altere la Constitución y justificó la relación que existe entre la ley Municipal y la Provincial para defender el que hayan sido traídas juntas a la deliberación de la Cámara.

Añadió que la tutela municipal está reconocida por todos los tratadistas y existe en todo el mundo.

Se suspende el debate y se levanta la sesión a las siete y media.

IMPRENTA PROVINCIAL

